

# **AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA**

## **SERVICIO DE EMBARQUE Y DESCARGA DE HIDROCARBUROS EN PUERTOS ASIGNADOS POR PETROPERU**

### **1. CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO**

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica las Condiciones Técnicas de la Contratación para el futuro “Servicio de Embarque y Descarga de Hidrocarburos en Puertos Asignados por PETROPERÚ”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes del proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Será en Av. La Marina N° 465 – Iquitos (Oficinas Administrativas – Coordinación Compras Selva).
- Plazo Estimado de Convocatoria: Aproximadamente en Diciembre 2018.
- Plazo Estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en Enero 2019.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevantes (costos del registro de participación, plazos de entrega) para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Coordinación Compras Selva en la Oficina Trámite Documentario de PETROPERÚ, sito en la Av. La Marina N° 465 – Iquitos,

Asimismo, cualquier observación relativa a las Condiciones Técnicas de la Contratación será presentada en la etapa de consultas del proceso de contratación.

### **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El presente servicio comprende las operaciones de embarque y descarga de hidrocarburos en puertos asignados por PETROPERÚ en la ciudad de Pucallpa, el cual incluye la preparación de la documentación correspondiente.

#### **Para Supervisores**

Coordinar con el Administrador del Servicio la programación diaria para las operaciones de embarque y descarga de hidrocarburos, es decir, las unidades de transporte (barcazas o camiones cisternas) que ingresarán al puerto.

Coordinar con Administrador del Servicio y con los coordinadores de los camiones cisternas (C/T's), la ubicación y seguimiento de todas las unidades de transporte en la ruta (ya sea local o interprovincial) para la planificación oportuna de las actividades.

Apoyo en la recepción y verificación las guías de remisión de los C/T's que transportan el producto a embarcarse en las barcazas (B/C's), participando en la medición y las pruebas abreviadas del producto. Asimismo, apoyo en la emisión de las guías de remisión para los C/T's que transportan el producto descargado para Planta Pucallpa, igualmente participando en la medición y pruebas abreviadas del producto.

Apoyo en la medición de las B/C's al final de cada faena de embarque o descarga.

Apoyo en la verificación del precintado de B/C's y C/T's.

Elaboración de Reportes Diarios de actividades, llevando un control estadístico de todos los movimientos efectuados en el o los puertos asignados (embarque, descarga, débitos, trasiegos, etc.). Asimismo, apoyo en la emisión de documentos (certificados de embarque / descarga, reporte suplementario, informe de estadía, etc.), de productos blancos o negros

Informes mensuales de las actividades realizadas en los puertos asignados.

Apoyo en la supervisión de embarque / descarga de hidrocarburos blancos y negros en los puertos asignados por la supervisión de PETROPERÚ.

### Para Operadores

Inspeccionar las B/C's designadas antes del embarque y descarga de productos en el(los) puerto(s) asignado(s) por PETROPERÚ.

Medición de los niveles de producto en la B/C antes y después de las operaciones, para su posterior registro y elaboración de documentos (certificados de embarque / descarga, reporte suplementario, etc.).

Realizar el manipuleo y traslado de mangueras a B/C con el apoyo de la tripulación del empujador fluvial (E/F).

Realizar la conexión de mangueras al acople del manifold de la B/C, con el apoyo de la tripulación del E/F.

Realizar la revisión de las conexiones de mangueras a los acoples de descarga y succión de la moto o electrobomba.

Antes de dar inicio al embarque se empalma la manga de descarga al manifold de la B/C. Con apoyo del personal de seguridad, se verificará el buen estado de la manga de descarga para evitar riesgos de fugas y derrames de combustibles.

Verificar que las motobombas estén sobre una bandeja de contención caso derrames.

Realizar el alineamiento de válvulas del manifold del sistema de recepción de bodegas comerciales de B/C.

Verificar que los niveles de producto en las bodegas comerciales se encuentren dentro de los niveles permitidos y de seguridad, para evitar posibles reboses.

Realizar las medidas de remanentes de las bodegas comerciales de la B/C, antes de cada embarque.

Abrir las válvulas dependiendo de las bodegas comerciales a cargar. Verificar juntamente con la tripulación del E/F encargado del embarque, que la B/C

este siempre adrizada (nivelada), a fin de realizar correctas mediciones de nivel de producto, evitando además que el producto en dicha B/C exceda el límite máximo de carga. Se debe verificar constantemente el nivel de llenado en cada bodega comercial de la B/C.

Elaborar un ticket con las medidas de las bodegas comerciales de la B/C.

Apoyo en la elaboración de las guías de remisión de los C/T's que transportan el producto a embarcarse en las B/C's. Asimismo, apoyo en la emisión de las guías de remisión para los C/T's que transportan el producto descargado para Planta Pucallpa.

Otras medidas que coadyuven al cuidado de la instalación portuaria (cuidado y mantenimiento de equipos, tuberías, materiales varios, áreas de trabajo, u otra actividad que designe la supervisión de PETROPERÚ).

### **3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO**

- Ley N° 29245, Ley que Regula los Servicios de Tercerización.
- D.S. N° 026-94-EM- Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos
- D.S. N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social, referido al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para con sus trabajadores.
- D.S. N° 030-98-EM y 045-2001-EM, referidos al Reglamento para la Comercialización y Transporte de Combustibles Líquidos Derivados de los Hidrocarburos
- Decreto Legislativo N° 1147, Regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas (D.S. N° 015-2014 DE del 28-11-14).
- R. D. N° 0562-2003/DCG: Código de Seguridad de Equipos para Naves y Artefactos Navales, Marítimos, Fluviales y Lacustres.
- Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de Ley N° 29783.
- Ley N° 27735 y su Reglamento D.S. N° 005-2002-TR
- D. S. N° 014-2006-MTC del 02-06-2006, Reglamento de Transporte Fluvial
- D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- D. S. N° 043-2007-EM: Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, modificaciones diversas y disposiciones
- Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y todas las disposiciones emitidas por la Autoridad Portuaria Nacional - APN respecto al transporte fluvial de hidrocarburos.
- Resoluciones emitidas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Dirección General de Transporte Acuático, Dirección General de Hidrocarburos y Autoridad Portuaria Nacional que norman y reglamentan las actividades del transporte fluvial de hidrocarburos.

### **4. Sistema de Contratación**

A Suma Alzada

### **5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

RESERVADO.

## **6. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El servicio se ejecutará en puertos asignados por PETROPERÚ, en el departamento de Ucayali, provincia de Coronel Portillo, distrito Callería, en la ciudad de Pucallpa.

Entiéndase como puerto asignado a todo espacio físico (tierra, embarcación fluvial, pontón, etc) donde se tenga que realizar operaciones de embarque/descarga de hidrocarburos, medición y fiscalización de producto antes y después de una operación de embarque/descarga.

## **7. Plazo de Ejecución del Servicio**

El servicio será ejecutado en un plazo de un (01) año o hasta finalizar el monto contractual del servicio.

El inicio del servicio se dará previa comunicación escrita dirigida a EL CONTRATISTA, la cual será efectuada por el Jefe Unidad Transporte Fluvial Selva, dentro de los siete (07) días de suscrita la OTT. Este inicio se formalizará con la presencia del personal supervisor y operador en el puerto asignado por Petroperú en la ciudad de Pucallpa, cumpliendo con todo lo exigido en estas Condiciones Técnicas (EPP's, seguros, etc.).

## **8. Requisitos Técnicos Mínimos**

8.1 Copia del documento que acredite ser una empresa que brinde servicios de tercerización.

8.2 Experiencia del Postor.

Se evaluará sobre la experiencia en servicios de embarque y descarga de hidrocarburos, considerando el monto facturado acumulado mínimo de S/. 300,000.00 por el Postor durante un período no mayor a cinco (05) años a la fecha de la presentación de propuestas.

Para acreditar su experiencia, el postor deberá presentar copia simple de: (i) comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (por ejemplo: comprobantes de retención, boletas de depósito, estados de cuenta, entre otros) o, (ii) contratos y sus respectivas conformidades de culminación de servicios prestados.

En caso de presentar comprobantes de pago o contratos (con su respectiva conformidad del servicio), que contengan otras actividades, incluido el rubro materia de acreditación de experiencia (servicios de embarque y descarga de hidrocarburos), deberá discriminarse el importe de cada servicio involucrado, con el fin de realizar la segregación respectiva donde se indique claramente el importe correspondiente al rubro materia de calificación. De no poder realizarse la segregación del mencionado rubro, no se considerará el comprobante de pago y/o contrato.

En caso de presentar varios comprobantes de pago que acrediten un mismo servicio, deberá indicar el servicio al que corresponde.

En los documentos presentados deberá figurar en forma clara y legible la descripción del servicio, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato o de la factura y la fecha del documento o cancelación, de lo contrario

no se tomarán en cuenta. La experiencia se basa en prestaciones culminadas y no en ejecución.

Los comprobantes de pago presentados deberán estar cancelados, caso contrario no se considerarán como válidos. Asimismo, en caso de presentar copia simple de los contratos culminados y no adjuntar la conformidad de culminación las prestaciones efectuadas, no se considerarán para efectos de calificación.

### 8.3 Supervisor:

Bachiller o Profesional en carreras afines a Ingeniería y Administración. Debidamente acreditado con copia del Grado de Bachiller o Título Profesional.

Experiencia acumulada mínima de un (01) año en trabajos de operación de transporte y/o embarque y/o descarga de hidrocarburos. Acreditado mediante copia de certificados y/o constancias de trabajo.

Conocimientos (certificados o constancias) en el Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 y OHSAS 18001.

### 8.4 Operadores

Declaración Jurada indicando que el personal operario propuesto para el servicio cumple con lo indicado en el literal B del numeral 20.1 de las Condiciones Técnicas.

Conocimientos (certificados o constancias) en el Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 y OHSAS 18001.

## 9 GARANTÍA

9.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio (Carta Fianza), la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA. En el caso de que fuese renovado el plazo de la OTT, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

Las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, PETROPERÚ retenga el diez por ciento (10%) del monto de la OTT conforme a lo establecido en la Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias. De manera excepcional PETROPERÚ podrá autorizar que la Carta Fianza correspondiente sea presentada luego de formalizada la OTT o documento respectivo, en este supuesto el plazo otorgado no podrá exceder a los diez (10) días hábiles de dicha formalización.

9.2 Garantía de cumplimiento de obligaciones laborales (Carta Fianza), hasta por un monto equivalente al pago de dos (02) meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al servicio, y con una vigencia hasta la fecha de otorgamiento de la conformidad del servicio por parte de PETROPERÚ S.A.

Las garantías serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

## **10 SEGUROS**

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del servicio, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente servicio, deberá contratar la siguiente póliza de seguro:

11.1. Póliza de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el Contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio ONP o Cía. de Seguros.

Las pólizas de seguro deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.

Incluir en las pólizas una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERU S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguro o incumplimiento de pago de primas.